



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

4479 Orden de 23 de junio de 2021, de las Consejerías de Educación y Cultura y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional vigilancia y seguridad privada específico para personal militar en la Región de Murcia.

18968

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4480 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Crux I" de 49,68 MWp, subestación transformadora Crux 30/220 KV y línea aérea de alta tensión 220 KV desde subestación transformadora Crux hasta subestación colectora Balsicas 220/132 KV, situadas dentro de los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Crux Generación, S.L., expediente n.º 4E20AT018868.

18996

4481 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Crux II" de 49,68 MWp situada dentro del término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Crux Generación, S.L., expediente n.º 4E20AT018867.

19007

IV. Administración Local

Abarán

4482 Trámite de información pública de expediente de autorización por interés público.

19010

Jumilla

4483 Información pública del expediente de n.º 510332W relativo a la modificación del PGMO, Ganadería Intensiva.

19011

4484 Información pública del expediente de n.º 510331T relativo a la modificación del PGMO, depuradora municipal.

19012

4485 Información pública del expediente de n.º 510325K relativo a la modificación del PGMO, artículo 52.5.

19013

BORM

La Unión

- 4486 Decreto de prórroga delegación de funciones del Sr. Alcalde. 19014
- 4487 Resolución de 10 de junio de 2021 por la que se dispone la modificación del Tribunal Calificador para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de la Unión. 19015

Las Torres de Cotillas

- 4488 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las subvenciones por concurrencia competitiva a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 19017

Mazarrón

- 4489 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2021. 19018
- 4490 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas. 19019

Molina de Segura

- 4491 Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Deportivo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 19022

Ricote

- 4492 Edicto de aprobación del padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica 2021 y tasa por recogida de basura del primer semestre de 2021. 19024

San Javier

- 4493 Ampliar el plazo máximo para resolver el expediente número P0243/2021/2. 19025

Torre Pacheco

- 4494 Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público. 19028

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Campotéjar, Molina de Segura**

- 4495 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 19029

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

- 4496 Resolución de 15 de junio de 2021, de la Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se pública la oferta de empleo correspondiente al año 2021. 19030

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4479 Orden de 23 de junio de 2021, de las Consejerías de Educación y Cultura y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convoca, para el ejercicio 2021, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional vigilancia y seguridad privada específico para personal militar en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica determina la validez y el carácter oficial en todo el territorio nacional de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad configurándose como la oferta de formación profesional referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido. Asimismo, establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través del procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR), se avanza en el desarrollo práctico de una de las acciones establecidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional. Más concretamente definido en el objetivo de dar respuesta a las

necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores -futuros y actuales-, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

El artículo 1 del Real Decreto 375/1999, de 5 marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, modificado por el Real Decreto 1326/2002, de 13 de diciembre, establece entre otras funciones, proponer un sistema de acreditación y reconocimiento profesional, así como proponer los procedimientos para establecer modalidades de acreditación de competencias profesionales del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, modificado por el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2009, de 9 de marzo.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los

certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece en su artículo 16 "que los militares profesionales de tropa y marinería podrán adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional".

Igualmente, el artículo 21 establece que se les "facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito, se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería".

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, indica en su artículo 118.6 que "El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería".

El artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que "esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja".

La progresiva reincorporación del personal profesional de tropa y marinería a la vida civil, al finalizar el servicio activo, exige la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que "se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas, se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar".

El artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, entre otras funciones, la de potenciar el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias para el personal militar y para los Reservistas de Especial Disponibilidad.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. Igualmente, en su artículo 21.1.b) señala que "en cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto." En su artículo 10 apartado 6 señala que la Administración General del Estado, con la colaboración de las comunidades autónomas, podrá realizar convocatorias de evaluación y acreditación de competencias para determinados sectores o colectivos de carácter supraautonómico, cuando las convocatorias autonómicas no permitan garantizar la integración de los intereses contrapuestos de diversas comunidades autónomas, así como la igualdad en las posibilidades de acceso al procedimiento para las personas potencialmente beneficiarias residentes en el territorio de distintas comunidades autónomas.

En fecha 15 de julio de 2019 se suscribe *Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes* (BORM de 5 de octubre), para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas, y se acuerda en la cláusula cuarta, "realizar convocatorias específicas de PREAR para el colectivo de las FAS".

Esta convocatoria se enmarca por tanto en el citado convenio para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación dirigida a los miembros de las Fuerzas Armadas, en adelante FAS considerando prioritariamente al personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS tal y como establece el objeto del mismo.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una convocatoria específica para personal militar del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para las unidades de competencia incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, para el ejercicio 2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR), específico para personal militar, de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional que se relaciona en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional objeto de la presente convocatoria y el número de plazas son las siguientes.

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

SEA029_2 / Vigilancia y seguridad privada

Nivel 2

[R.D. 295/2004, modificado por RD 932/2020]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- Vigilantes de seguridad privada
- Escoltas
- Vigilantes de explosivos

Unidades de competencia incluidas en: Certificados de Profesionalidad: SEAD0112 Vigilancia, seguridad privada y protección de personas. SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos. Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
HABILITACIÓN PROFESIONAL: Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y de Escolta Privado se precisa estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2.364/1994. Para ejercer la profesión de Vigilante de Seguridad y Vigilante de Explosivos se precisa estar en posesión de la Tarjeta de Identidad Profesional (T.I.P.) expedida por el Director General de la Policía según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Real Decreto 2.364/1994.

Código	Unidad de competencia
UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.
UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.
UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas.
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
N.º de plazas	75

Artículo 3. Puntos de Información y publicaciones del procedimiento.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán recurrir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.º, 30005 Murcia.

Web: <http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas>

- Registro y Guía de Procedimientos y Servicios en Sede Electrónica de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: <https://sede.carm.es>

- Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos militares (BAE).

- Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

- Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000

2. Durante la gestión del procedimiento, todas las resoluciones del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura disponible en el enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>. A efectos informativos, también se publicarán en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es/web/guest/listas>

3. Las comunicaciones o notificaciones que realice el ICUAM o las personas designadas como asesoras o evaluadoras, se realizarán por correo electrónico, aceptándose también esa vía para las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir y mantener hasta el final del procedimiento los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano, valorada debidamente por el ICUAM.

b) Tener 20 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral. Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años, transcurridos antes de la publicación de la presente convocatoria.

c.2) En el caso de formación. Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de la presente convocatoria. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) Adicionalmente, las personas que deseen participar en este procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales deberán de cumplir el requisito de ser miembro de las Fuerzas Armadas con una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa. En la misma situación se considerará al personal que haya tenido relación de servicios profesionales con el Ministerio de Defensa, que se encuentre en situación legal de desempleo y haya causado baja en las Fuerzas Armadas, prioritariamente durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado, se justificará con la documentación detallada en el artículo 6.

2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que se solicite la inscripción o si se posee un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria.

- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.

- Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, y del resto de obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa comunicación en la forma establecida en el artículo 3.3, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado. Si la persona candidata se encontrase en fase de evaluación, el resultado final de la evaluación se expresará en términos de unidad de competencia no demostrada.

4. Aquellas personas que decidan renunciar voluntariamente a continuar en el procedimiento y lo comuniquen como establece el apartado tercero del artículo anterior también quedarán excluidos del procedimiento aplicándose lo establecido en el apartado anterior si lo hacen en fase de evaluación.

Artículo 5. Solicitud de inscripción. Complimentación, presentación y plazo.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **deberán** cumplimentar la solicitud **a través del formulario Web** que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia; registro y guía de procedimientos y servicios; código de procedimiento 8446, en la dirección: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8446.CE>

2. Una vez cumplimentada la solicitud, se adjuntará la documentación especificada en el artículo siguiente. Si la solicitud no se firma digitalmente, se **imprimirá**, y **presentará debidamente firmada**, junto con la documentación adjuntada en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.

3. La cumplimentación y firma digital o, en su caso, presentación de la solicitud firmada manuscrita, en la forma establecida en el apartado anterior, implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria y el compromiso de presentar documentación original o copias auténticas. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

5. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en el apartado primero de este artículo, o no imprimirla y presentarla tal y como establece el apartado segundo en caso de no firmarla digitalmente, o no hacerlo en el plazo establecido en el apartado siguiente, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma. Si se imprimió la solicitud y se presentó en plazo pero sin la firma manuscrita, tal circunstancia podrá ser subsanada en los términos establecidos en el artículo 9.1 de la presente orden.

6. El plazo de presentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Tarjeta Militar de Identidad.

c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de currículum europeo que se recoge en el **Anexo II** de la presente Orden.

d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:

d.1.) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación **y**

- Contrato de Trabajo, certificación de la empresa (según modelo **Anexo III** de esta Orden) o documento equivalente expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Defensa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente **y**

- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el **Anexo IV** de la presente Orden.

d.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el **Anexo V** de esta Orden.

e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en

el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 9.1 de la presente orden.

3. La no presentación de la mencionada documentación inicialmente o en plazo de subsanación, podrá dar lugar a la no admisión en el procedimiento sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del presente artículo.

4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar o continuar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando en los términos establecidos en el artículo 4.3 de la presente orden. Así se declarará, de manera responsable, en la solicitud.

5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 7. Circunstancias especiales y resto de documentación.

1. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

2. También podrán hacerlo constar y aportar la documentación justificativa a los efectos de lo previsto en el artículo 11 si, además de minusvalía reconocida, poseen el carné de familia numerosa, la tarjeta de demanda de empleo u otras circunstancias especiales. No obstante, tal circunstancia deberá encontrarse vigente y acreditarse oportunamente en el momento de devengo de la tasa de acuerdo con lo establecido en los apartados uno y cinco del artículo 11 de la presente orden de convocatoria.

3. Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 de la presente orden.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos mínimos de participación sea superior al número de plazas ofertadas, se establecerá una prelación con una única lista de candidatos siguiendo el orden que establecen los siguientes criterios:

I. Candidatos con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF, que a fecha de publicación de la presente convocatoria presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con edades comprendidas entre 43 y 45 años, ordenados de mayor a menor edad.

II. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en un plazo máximo de dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

III. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en un plazo superior a dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

IV. Candidatos menores de 43 años a fecha de publicación de la presente convocatoria, con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF, que presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de mayor a menor edad.

V. Candidatos con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF que a fecha de publicación de la presente convocatoria presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa no ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con edades comprendidas entre 43 y 45 años, ordenados de mayor a menor edad.

VI. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en el plazo máximo de dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y no hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

VII. Candidatos cuya relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF haya finalizado en un plazo superior a dos años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y no hayan prestado servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de menor a mayor edad.

VIII. Candidatos menores de 43 años a fecha de publicación de la presente convocatoria, con relación de servicios de carácter temporal con el MINISDEF que presten sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa no ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ordenados de mayor a menor edad.

3. De la prelación a que se refiere el apartado anterior se seleccionará igual número de candidatos que plazas ofertadas en la presente convocatoria, pudiendo ser ampliable el número de plazas en caso de existencia de crédito suficiente para hacerlo.

Artículo 9. Resolución de la fase de admisión.

El presente procedimiento, en su fase de admisión se resolverá de la siguiente forma.

1. Resoluciones de personas admitidas y excluidas aplicando únicamente los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobará la relación provisional de personas admitidas en la cualificación convocada, y, en su caso, excluidas atendiendo a los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4 y a lo dispuesto en el artículo 5. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las oportunas reclamaciones o subsanaciones incluidas las situaciones planteadas en el artículo 6.2.

- La relación provisional de personas excluidas especificará la causa de exclusión y los pasos a seguir en caso de que ésta sea subsanable. Si no subsanan en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Resoluciones de personas admitidas seleccionadas y no seleccionadas.

- Una vez publicadas las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas, se publicará la relación de personas solicitantes admitidas y seleccionadas en la cualificación profesional, cuando el número de personas solicitantes admitidas no exceda del número de plazas convocadas. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3.

- Si el número de personas solicitantes admitidas excediera del de plazas convocadas, se publicarían por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dos relaciones provisionales de personas admitidas: Una de personas solicitantes admitidas **seleccionadas** hasta el número de plazas convocadas, y otra relación de personas solicitantes admitidas **no seleccionadas**. Ambas relaciones serán ordenadas de acuerdo a los criterios de selección recogidos en el artículo anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las posibles reclamaciones a dicha selección.

- Finalizado el plazo de reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas seleccionadas y no seleccionadas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La relación de personas admitidas no seleccionadas conformará una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renunciaciones o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación. En todo caso no se incorporarán personas no seleccionadas una vez haya finalizado fase de asesoramiento de todos los candidatos seleccionados.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

1. Todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, serán citadas según se establece en el párrafo cuarto del artículo 14, por un asesor o asesora asignado por el ICUAM a una reunión grupal inicial de carácter informativo.

Dicha reunión tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión incluida una orientación para las posteriores citaciones de entrevistas con fines de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento, momento en que comenzará el devengo de la misma, así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.

2. La asistencia a esta reunión es **obligatoria**, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos sus derechos y será excluido del procedimiento.

3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:

a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.

d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM mediante correo electrónico en el buzón icuum@car.m.es, en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimarán atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado tercero del artículo 4.

5. En esta primera reunión, el candidato podrá incluir nuevos datos personales o solventar posibles incidencias como la concreción del número de unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, reajustándose la tasa correspondiente a abonar, y siempre que mantenga en caso de ampliar esas unidades de competencias el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2010, de 27 de diciembre de modificación de la regulación de algunos de los tributos, propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas y seleccionadas, deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuya cuantía vigente ha sido establecida en 21,54 euros por cada unidad de competencia, mediante Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de

Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

No se abonará dicha tasa hasta la publicación de la resolución de las personas admitidas y seleccionadas y una vez que se efectúe la reunión grupal de carácter informativo en la que se informará sobre todo lo relacionado con la misma.

2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa según lo previsto en el artículo anterior, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.

3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.

b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del certificado correspondiente.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.

4. Las personas participantes admitidas y seleccionadas deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.

b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.

5. El justificante del pago de la tasa, así como el documento justificativo de bonificación o exención de esta en su caso, deberá entregarse por email a la persona asignada en la fase de asesoramiento, quien lo incorporará al expediente de la persona candidata y lo pondrá a disposición del ICUAM por los medios que este establezca. El periodo de pago de la tasa será comunicado a los candidatos en la reunión grupal inicial, estableciéndose un plazo de entrega del justificante de 48 horas tras la finalización del periodo de pago.

6. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

7. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa, en el plazo e importe establecido serán excluidas del procedimiento solicitado en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.

8. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que hayan realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa haya sido abonada.

9. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en los apartados anteriores de este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad abonada respecto a la que le corresponde.

- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.

11. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo **Anexo VI**, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.

- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

Artículo 12. Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos como sedes del procedimiento para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación, se determinarán por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, y se comunicarán a los candidatos en la reunión grupal informativa o bien por la vía establecida en el apartado tercero del artículo 3. A efectos informativos, estas podrán ser publicadas en la página web del ICUAM: <http://www.icuam.es>

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

a) Fase de Asesoramiento.

b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.

c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de asesoramiento.

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio y prioritariamente presencial, tendrán acceso las personas admitidas y seleccionadas, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

2. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.

3. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, la persona asesora contactará con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

4. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.

5. Finalizado el proceso de asesoramiento, la persona asesora elaborará un informe orientativo, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Le entregará una copia de dicho informe al participante, en el que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación por cada unidad de competencia en la que esté inscrito. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

7. Si la persona participante decide no continuar en la fase de evaluación y así lo hace constar en el informe al que se refiere el apartado anterior, se la considerará desistida del procedimiento según lo establecido en el apartado tercero del artículo cuatro de la presente orden de convocatoria.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y,

tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizará como método inicial de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá planificar nuevas pruebas individuales de evaluación utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

3. La evaluación es obligatoria, y se realizará prioritariamente de forma presencial. Las personas evaluadoras contactarán con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización de la evaluación especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia no justificada a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de Evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuum@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas y en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado primero del artículo siguiente. Si se considera justificada la falta, se podrá volver a citar a la persona afectada por una vez más.

6. Si la comisión de evaluación necesita recabar nuevas evidencias una vez analizada la documentación y realizadas las entrevistas profesionales con fines de evaluación, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

Artículo 16. Resolución de la fase de evaluación.

1. El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación a través del correo electrónico icuum@carm.es en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

2. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de evaluación publicada en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá, presencialmente o por correo electrónico, a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Artículo 18. Financiación.

La presente convocatoria será financiada por fondos denominados Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional de acuerdo al Plan de Modernización de la Formación Profesional e irá con cargo a capítulo de gasto correspondiente al ICUAM, 15.02.00.422N.

Dentro de las actuaciones subvencionables estarán, entre otras, todas las derivadas del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro del personal de tropa y marinería que se efectúen en colaboración con el Ministerio de Defensa en el territorio de cada Comunidad Autónoma. En este marco de colaboración cabe citar el convenio suscrito en fecha 15 de julio de 2019 *entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas* (BORM 5 de octubre de 2019).

Artículo 19. Suministro de información de los participantes y protección de datos de carácter personal.

Los participantes suministrarán la información requerida a través de la solicitud o documentación a adjuntar relativa a la presente convocatoria, conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los datos recabados de los participantes serán susceptibles de tratamiento con la finalidad de realizar el seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, de acuerdo con el artículo 6.1 letras c) y e) del *Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)*, y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en ejercicio de poderes públicos.

Artículo 20. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 21. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

1. Se habilita al Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para establecer los criterios de selección de asesores y evaluadores para la presente convocatoria.

2. Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se realizará el nombramiento de las personas que realizarán las funciones

de asesoramiento previstas en el artículo 23 del R.D. 1.224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.

3. Del mismo modo se designarán a las personas que integrarán las comisiones de evaluación de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del citado Real Decreto y su posterior modificación.

4. Si el número de personas nombradas como asesoras o evaluadoras, o las renunciaciones sobrevenidas, impiden el normal funcionamiento del procedimiento, el ICUAM podrá aplazar la fase de asesoramiento o de evaluación con los candidatos afectados mientras se atienden las plazas vacantes de las personas asesoras o evaluadoras.

Artículo 22. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y su posterior modificación por el Real Decreto 143/02021, de 9 de marzo, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de Evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, y en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 y prorrogada mediante la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021.

Artículo 23. Efectos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 23 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA
COMPETENCIA PROFESIONAL DE SEA029_2 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
(Convocatoria específica para personal de las Fuerzas Armadas)**

NOMBRE Y APELLIDOS:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nº NIF/NIE/PASAPORTE*:		NACIONALIDAD*:
Nº DE TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD:		Fecha Nacimiento*: ____/____/____
DOMICILIO: Calle/Plaza/Avda:		Nº: Código Postal:
MUNICIPIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
Minusvalía Reconocida*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Carné de familia numerosa*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Marque si Solicita adaptación especial en el proceso por discapacidad o limitación física <input type="checkbox"/>		
Poseo tarjeta de demanda de empleo*: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
A efectos de comunicaciones relacionadas con el procedimiento, debe indicar un teléfono móvil (SMS) y un correo electrónico personal (EMAIL):		
Correo electrónico personal:		Teléfono móvil personal :
Autorización de consulta de datos: En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Discapacidad. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Familia Numerosa. <input type="checkbox"/> Me OPONGO a la consulta de: Tarjeta de demandante de empleo a fecha concreta.		
En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.		
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional Dirección postal: C/ Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª esc., 4ª planta, 30005 Murcia. Delegado de protección de datos en la dirección de correo dpdigs@carm.listas.es Finalidad del tratamiento: Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que pueda adjuntar, serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación. Legitimación del tratamiento: El tratamiento de sus datos resulta necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos en cumplimiento de lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y del Artículo 6º del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura. Destinatarios de cesiones/ comunicaciones: No se cederán datos a terceros. Derechos de la persona interesada: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). Para más información sobre Protección de Datos puede consultar la página web: http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Procedencia y categorías de datos: Además de los datos aportados por el interesado o su representante, también podrán obtenerse datos procedentes de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM. Las categorías de datos que se tratan y que se obtienen son: datos de identificación, discapacidad, familia numerosa y desempleo.		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

DECLARO	
La experiencia profesional que me capacita para participar en este procedimiento la he obtenido: - Por experiencia laboral (al menos 3 años en los últimos quince) por: <input type="checkbox"/> Trabajador asalariado. <input type="checkbox"/> Trabajador autónomo o por cuenta propia. <input type="checkbox"/> Trabajador voluntario o becario. - Por formación no formal relacionada con las UUCG que quiero acreditar, (al menos 300 horas en los últimos 10 años): <input type="checkbox"/> Mediante formación.	
*Marcaré lo que proceda.	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae Europeo conforme al modelo Anexo II de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> DNI, N° de identificación de extranjero o Tarjeta de residencia en vigor. <input type="checkbox"/> Tarjeta Militar de Identidad. <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado. <input type="checkbox"/> Certificado de formación y experiencia profesional expedido por la Subdelegación de Defensa. <input type="checkbox"/> Contratos de Trabajo o certificados de empresa conforme al modelo Anexo III de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de la actividad desarrollada, conforme al modelo Anexo IV de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia, conforme al modelo Anexo V de la Orden de Convocatoria. <input type="checkbox"/> Acreditación de cursos de formación no formal.	
SOLICITA	
LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES QUE SE INDICAN; PARA LO CUAL, ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA AL DORSO, DE CUYA AUTENTICIDAD SE RESPONSABILIZA. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. NIVEL: II. Es OBLIGATORIO MARCAR LA/S UNIDAD/ES DE COMPETENCIA EN LAS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO:	
<input type="checkbox"/> UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.
<input type="checkbox"/> UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.
<input type="checkbox"/> UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas.
<input type="checkbox"/> UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

DECLARO mediante esta firma que lo expuesto en esta solicitud y la documentación que la acompaña, en cumplimiento de lo previsto en la orden de convocatoria del procedimiento de reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Fecha y Firma:

Lugares de presentación de la solicitud:

- Sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia; registro y guía de procedimientos y servicios; código de procedimiento 8446.
- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.
- Cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optara por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y se enviará a Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2º escalera, 4º planta. C.P. 30005 Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

**ANEXO II
CURRICULUM VITAE**

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre	[Indicar nombre y apellidos]
Dirección	[Número, calle, código postal, localidad, país]
Teléfono	[Indicar el número de teléfono]
Correo electrónico	[Indicar la dirección de correo electrónico]
Sexo	[Indicar varón / mujer]
Nacionalidad	[Indicar la(s) nacionalidad(es)]
Fecha de nacimiento	[Día, mes, año]

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Fechas (de – a) [Describir por separado cada experiencia profesional. Empezar por el más reciente y ir añadiendo la misma información para cada puesto ocupado.]
- Nombre y dirección del empleador o empresa
- Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades desarrolladas

FORMACIÓN ACADÉMICA

Titulación(es) adquirida(s) a lo largo de la vida y la carrera educativa avaladas por certificados oficiales.

Denominación de la titulación obtenida	[Indicar su titulación o certificado de profesionalidad]. [Empezar por el más reciente y ir añadiendo la misma información para título reflejado.]
• Fechas (de – a)	
• Nombre de Institución que ha impartido la titulación	[Escriba el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país]

CURSOS DE FORMACIÓN

Formación no formal impartida por otros organismos.

[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]
[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]
[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]
[Indicar curso de formación]. [Duración] horas – [Fecha de certificado]

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

CAPACIDADES Y APTITUDES

PERSONALES

*Adquiridas a lo largo de la vida y la
carrera educativa y profesional, pero no
necesariamente avaladas por
certificados y diplomas oficiales.*

LENGUA MATERNA

[Indicar la(s) lengua(s) maternal(es).]

OTROS IDIOMAS

[Escribir idioma]

•Comprensión lectora

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

•Comprensión auditiva

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

•Expresión escrita

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

• Expresión oral

Nivel: [Especificar: excelente, bueno, básico.]

Certificados oficiales

[Indicar los título/s o Certificados de lenguas extranjeras. Especificar el nivel si se conoce]

CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS E INFORMÁTICAS

*Con ordenadores, tipos específicos de
equipos, maquinaria, etc.*

[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]

OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES

*Que no se hayan nombrado
anteriormente.*

[Describirlas las competencias no descritas en otras secciones e indicar dónde se adquirieron.]

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

[Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea]

INFORMACIÓN ADICIONAL

[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]

ANEXOS

[Enumerar los documentos anexos.]

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO III CERTIFICADO DE EMPRESA

Don/Doña _____ con
DNI/NIE n.º _____, en calidad de (especificar cargo en la empresa)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
empresa/entidad) _____ cuya actividad
económica es (especificar actividad económica de la empresa):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con
DNI/Pasaporte/NIE (n.º _____), ha desempeñado el/los puesto/s de
trabajo/categoría laboral siguiente/s, desarrollando las funciones que se indican a continuación:

Puesto de trabajo / Categoría laboral	Función/es Realizadas	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha inicio	Fecha final	Localidad Centro de Trabajo

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos
figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de
Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de
Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña _____,

con DNI/NIE n.º _____

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:

Que se encuentra incluido en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad económica, oficio o profesión durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin	Domicilio Fiscal

*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indicar horas.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Firma de la persona interesada)

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Doña _____ con
DNI/NIE n.º _____, en calidad de (especificar cargo en la organización)
_____ en (especificar nombre o razón social de la
organización) _____ cuya actividad es
(especificar actividad de la organización):

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con
DNI/NIE n.º _____, ha participado como voluntario becario (táchese
lo que proceda) en las actividades y durante el período de tiempo que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD DESARROLLADA	Fecha inicio	Fecha final	Tipo de jornada (C/M/O)*	Duración (n.º total de horas)
Función/es realizadas				

C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras, indicar horas.

La persona abajo firmante, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado.

Y así se hace constar, a los efectos de justificación del historial profesional en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de Murcia.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(Sello y Firma)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Unión Europea

Financiado por la Unión
Europea-NextGenerationEU**ANEXO VI****MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)****EXPONE:**

Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la convocatoria):

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono		Dirección de correo electrónico	

SOLICITO:

De acuerdo a la Convocatoria, se proceda a la devolución de la tasa, por:

 Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde. No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable a la persona interesada.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En _____ a ____ de _____ de 20__

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4480 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Crux I" de 49,68 MWp, subestación transformadora Crux 30/220 KV y línea aérea de alta tensión 220 KV desde subestación transformadora Crux hasta subestación colectora Balsicas 220/132 KV, situadas dentro de los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Crux Generación, S.L., expediente n.º 4E20AT018868.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitado por el promotor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1.d. de la Ley 21/2013, y a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Crux Generación, S.L.; C.I.F. B90406539 y con domicilio en C/ Aviación 14, Edif. Morera Vallejo II, n.º 1, C.P. 41007 de Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica denominada "Crux I" de 49,68 MWp, subestación transformadora Crux 30/220 KV y línea aérea de alta tensión a 220 KV, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de todas las instalaciones (expediente 4E20AT018868).

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Crux I" de 49,68 MWp.

d) Situación: Instalación Solar Fotovoltaica y Subestación Transformadora Crux 30/220 KV en el paraje "Torremolina", en el Sur del término municipal de Murcia, Subestación colectora Balsicas 220/132 KV en el Término Municipal de Torre Pacheco y la Línea aérea de alta tensión a 220 KV discurre por el sur del término municipal de Murcia y el norte del término municipal de Torre Pacheco.

e) Términos Municipales: Murcia y Torre Pacheco.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

1. Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 KV.

Potencia: 49,68 MW.

N.º generadores: 123.816 módulos de 400 Wp

Otras características: 11 inversores de 3.800 KVA de potencia cada uno.

2. Subestación Transformadora:

Tipo: Transformación.

Tensiones entradas/salida: 30/220 KV

Potencia: 100 MVA

Número de transformadores: 1.

3. Línea Eléctrica a 220 KV:

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 220 KV.

N.º de apoyos: 23

N.º circuitos: 1 en el tramo SET Crux 30/220 hasta Apoyo 23, y 2 en el tramo Apoyo 23 hasta SE colectora Balsicas.

Origen: Subestación transformadora CRUX 30/220 kV

Final: Subestación colectora Balsicas 220/132 kV.

Longitud: 7.090 metros

Conductores: 402-AL1/52-ST1A (LA-455). Cable tierra: OPGW48.

h) Presupuesto de la instalación: 20.872.710,03 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan José Gázquez González y D. Guillermo Berbel Castillo (Planta solar fotovoltaica), y D. Alfredo Más Torres (Subestaciones y línea de evacuación).

j) Expediente n.º: 4E20AT018868

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>. Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO EN EL PROYECTO DENOMINADO:
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "CRUX I" DE 49,68 MWP , SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA CRUX 30/220 KV Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DESDE
SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA CRUX HASTA SUBESTACIÓN COLECTORA BALSICAS 220/132 KV"**
Términos municipales de MURCIA Y TORRE PACHECO.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	TITULAR	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	Traza (m) Long canaliz. (m)	Servidumbre/ Superficie (m2)	Nº Apoyo Registros (ud)	Superficie de apoyo/ registro (m2)	Ocupación temporal (obra y accesos m2)	Tala de arbolado (m2)	
MURCIA	CRUX I 1	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)	30030A152000740000AB	152	74	LABOR REGADÍO, AGRIOS REGADÍO, ALMENDRO SECANO, PASTOS, IMPRODUCTIVO		1.016.079					
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIN LANDERER 42 PI:04 ELX/ELCHE 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
MURCIA	CRUX I 2	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	CL COSTA BRAVA 12 28034 MADRID (MADRID)	30030A152000730000AA	152	73	PASTOS, IMPRODUCTIVO, LABOR SECANO		211.620					
MURCIA	CRUX I 3	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)	30030A152000750000AY	152	75	PASTOS, LABOR SECANO		168.976					
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIN LANDERER 42 PI:04 ELX/ELCHE 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
MURCIA	CRUX I 4	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE))	30030A152000770000AQ	152	77	PASTOS, LABOR SECANO		54.603					
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIN LANDERER 42 PI:04 ELX/ELCHE 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)											
MURCIA	CRUX I 5	TORRE MOLINA INVERSIONES SA	CR DE SUCINA-FINCA TORRE-MOL GEA Y TRUYOLS 30590 MURCIA (MURCIA)	30030A152000420000AB	152	42	PASTOS, IMPRODUCTIVO, LABOR SECANO		167.893					
MURCIA	CRUX I 6	TORRE MOLINA INVERSIONES SA	CR DE SUCINA-FINCA TORRE-MOL GEA Y TRUYOLS 30590 MURCIA (MURCIA)	30030A152000430000AY	152	43	PASTOS, LABOR SECANO		473.798					
MURCIA	CRUX I 7	TORRE MOLINA INVERSIONES SA	CR DE SUCINA-FINCA TORRE-MOL GEA Y TRUYOLS 30590 MURCIA (MURCIA)	30030A152000450000AQ	152	45	LABOR SECANO, LABOR REGADÍO, IMPRODUCTIVO		498.710					
MURCIA	SET ELE 1	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	CL COSTA BRAVA 12 28034 MADRID (MADRID)		152	27	Almendro regadío, Labor regadío, Agrios Regadío, Pastos, Improductivo		3.060			3.985		
TORRE-PACHECO	L1.1	MARTINEZ VERA MARIANO	CL PEDRO GOMEZ MESEGUER (RO) 15 Es:1 PI:00 Pt:04 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)		11	26	Labor o labradío regadío	30,545162 81	342,1621343	23	88,360350 01	2339,2730 58		
		MARTINEZ VERA JOSE RAMON	CL ENCARNACION (ROLDAN) 22 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)											
TORRE-PACHECO	L1.2	MARTINEZ VERA MARIANO	CL PEDRO GOMEZ MESEGUER (RO) 15 Es:1 PI:00 Pt:04 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)		11	247	Invernaderos hortalizas	34,783628 63	572,2291633					

		MARTINEZ VERA JOSE RAMON	CL ENCARNACION (ROLDAN) 22 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)																	
TORRE-PACHECO	L1.3	MATEO SAURA PEDRO	CL MAESTRA DOLORES FERNANDEZ 33 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	27	Labor o labradío regadío	106,69527 21	2670,879094												
TORRE-PACHECO	L1.4	MATEO SAURA PEDRO	CL MAESTRA DOLORES FERNANDEZ 33 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	217	Labor o labradío regadío	7,5739623 48	534,3622462												
TORRE-PACHECO	L1.5	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	9028	Improductivo	37,025969 32	498,1811782											433,85170 69	
TORRE-PACHECO	L1.6	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	9017	Vía de comunicación de dominio público													608,54445 69	
TORRE-PACHECO	L1.7	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	9020	Improductivo													1188,4029 45	
TORRE-PACHECO	L1.8	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	9025	Improductivo													428,14969 17	
TORRE-PACHECO	L1.9	FAPUPON SL	CL JARDIN 12 30130 BENIEL (MURCIA) PZ	11	218	Improductivo	714,14229 41	16289,72811	24	184,81995 97	5041,2031 21									
		TORRES GIMENEZ CARMEN	SANTA ISABEL 7 Pl:04 Pt:A 30004 MURCIA																	
TORRE-PACHECO	L1.10	FAPUPON SL	CL JARDIN 12 30130 BENIEL (MURCIA) PZ	11	287	Improductivo	41,399360 59	1033,196708												604,06790 68
		TORRES GIMENEZ CARMEN	SANTA ISABEL 7 Pl:04 Pt:A 30004 MURCIA																	
TORRE-PACHECO	L1.11	ARMERO JIMENEZ ADELAIDA	CL GEOGRAFO-LA PUEBLA 3 Es:1 Pl:00 Pt:01 30395 CARTAGENA (MURCIA)	11	73	Labor o labradío regadío														1,1113123 87
TORRE-PACHECO	L1.12	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	9026	Improductivo	16,205063 4	366,9704654												1937,0647 54
TORRE-PACHECO	L1.13	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	11	9051	Vía de comunicación de dominio público	24,888723 89	699,1015147												20,617396 01
TORRE-PACHECO	L1.14	HEREDEROS DE ARMERO JIMENEZ JOSE	CL EMETERIO URREA 6 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	74	Labor o Labradío secano	26,314161 73	587,1821632												
TORRE-PACHECO	L1.15	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	PD ROLDAN-AV NORTE 2 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	220	Labor o labradío regadío	65,484900 21	867,1972149	26	98,01	980,87041 61									
TORRE-PACHECO	L1.16	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	PD ROLDAN-AV NORTE 2 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	315	Labor o labradío regadío	64,843063 01	1056,143094												
TORRE-PACHECO	L1.17	ARMERO ARMERO TEODORO	DS FINCA LO DURO 63 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	280	Improductivo	149,57189 45	4313,270121												
TORRE-PACHECO	L1.18	ARMERO ARMERO JOSE	DS FINCA LO DURO 60 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	281	Improductivo	239,92335 24	5589,970546	27	112,35978 71	740,62300 34									
TORRE-PACHECO	L1.19	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	9024	Improductivo	4,0469261 99	58,06568087												61,656876 87
TORRE-PACHECO	L1.20	GARCIA GARCIA CONCEPCION	CL SAN JOSE 3 Pl:02 Pl:F 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	76	Labor o labradío regadío	94,437659 63	1687,381336												663,21542 16
TORRE-PACHECO	L1.21	ROCA ROCA FERNANDO	CL MAESTRO LOPEZ CORDOBA 28 Es:1 Pl:00 Pt:01	11	79	Labor o labradío regadío	85,772636 47	1378,375213												49,999611 95



			30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)											
TORRE-PACHECO	L1.22	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	9066	Vía de comunicación de dominio público	6,422303496	73,29925538				72,97144666	
TORRE-PACHECO	L1.23	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		11	9059	Vía de comunicación de dominio público	6,422398388	78,14593837				6,392906071	
TORRE-PACHECO	L1.24	HEREDEROS DE ROCA MARTINEZ FERNANDO	PB ROLDAN FINCA ROLDAN BI:N 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14	7	Labor o labradío regadío	41,72472051	518,5609427	28	72,25015005	1316,609958		
TORRE-PACHECO	L1.25	GARCIA GARCIA CONCEPCION	CL SAN JOSE 3 PI:02 Pt:F 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		11	77	Labor o Labradío seco						1153,635307	
TORRE-PACHECO	L1.26	GARCIA GARCIA CONCEPCION	CL SAN JOSE 3 PI:02 Pt:F 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	4148503XG7844G			-						100,6026867	
TORRE-PACHECO	L1.27	AGROCACHIMANES SOCIEDAD LIMITADA	CL LOS CACHIMANES 54 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)	4148505XG7844G			-						459,7658356	
TORRE-PACHECO	L1.28	Perez LOPEZ CARIDAD	CL MAYOR (ROLDAN) 74 PI:BJ ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	4148506XG7844G			Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar						51,27282279	
		GUILLEN PEREZ ELVIRA	CL ANDRES BOLARIN 1 Es:2 PI:03 Pt:0B 30011 MURCIA											
		GUILLEN PEREZ CARIDAD	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 10 PI:01 Pt:D 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)											
		GUILLEN PEREZ JOSEFA	CL ANGEL QUINTANILLA ULLA 1 Es:2 PI:05 Pt:A 06011 BADAJOZ (BADAJOZ)											
TORRE-PACHECO	L1.29	ROCA LOPEZ JUAN	CL ASUNCION 14 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)	4148501XG7844G			Industrial						80,39442242	
		RIVERA MELLADO FRANCISCO	DS CARRIL BELMONTES 2 Es:1 PI:00 Pt:03 RINCON DE SECA 30165 MURCIA											
		LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCA	DS CARRIL BELMONTES 2 Es:1 PI:00 Pt:03 RINCON DE SECA 30165 MURCIA											
		ROCA LOPEZ JOSE	AV TORRE PACHECO 37 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)											
		ROCA INGLES JUANA	AV TORRE PACHECO 35 30700 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)											
		ROCA LOPEZ RAMON	CL CAMILO J CELA 5 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)											
		MARTINEZ BAÑOS CARMEN	CL CAMILO J CELA 5 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)											
MURCIA	L2.1	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		151	9512	Vía de comunicación de dominio público	13,50262485	161,288131				6,255099121	
MURCIA	L2.2	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	CL COSTA BRAVA 12 28034 MADRID (MADRID)		152	27	Labor o labradío regadío	54,89173656	575,5188469				100,0010892	
MURCIA	L2.3	PROMOCIONES SALPAMILENIUM SL (69,99%) PROYECTOS SALSEM SA (30,01%)	CL JOSE JOAQUIN LANDERER 42 PI:03 ELX 03200 ELCHE/ELX (ALICANTE) CL JOSEP JOAQUIM		151	20	Improductivo / Labor o labradío regadío	441,3648913	7274,628518	1 / 2	146,2095823	3385,884729		



			LANDERER 42 Pl:03 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)										
MURCIA	L2.4	BELMONTE GONZALEZ JOSE ANTONIO (50%) GONZALEZ MORALES MARIA CARMEN (25%) BELMONTE MORALES ANTONIO (25%)	CL PEDANEY AYALA 4 Pl:00 Pt:5B 30570 MURCIA (SAN JOSE) (MURCIA) AV REGION DE MURCIA 73 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30570 MURCIA (MURCIA) AV REGION DE MURCIA 73 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30570 MURCIA (MURCIA)	151	19	Almendro regadío	230,91524 14	4158,632825	3	72,249492 64	2015,1932 35		
MURCIA	L2.5	RODENAS GARCIA DONATO	CL SAN ANDRES 9 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)	151	137	Labor o Labradío secano / Agrios regadío / Frutales regadío	181,70528 55	3143,390119			764,59760 27		
MURCIA	L2.6	CASTEJON MARTINEZ ENCARNACION (50%) GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JOSE (50%)	FN LOPEZ, LOS - DS SAN FELIX 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30395 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA) FN LOPEZ, LOS - DS SAN FELIX 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30395 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	151	4	Labor o labradío regadío	170,85211 65	2766,735263	4	77,440047 25	1109,5221 59		
MURCIA	L2.7	CASTEJON MARTINEZ ENCARNACION	FN LOPEZ, LOS - DS SAN FELIX 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30395 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	151	156	Labor o labradío regadío	202,23183 64	3534,219234	5	98,010689 1	1462,3687 79		
MURCIA	L2.8	EXPLOTACIONES MEDITERRANEO GARRE HERMANOS SL	PD BALSICAS-PZ CONSTITUCION 2 TORRE PACHEC 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	151	5	Agrios regadío	258,83554 16	4470,788924	6	98,010689 11	2675,9670 2		
MURCIA	L2.9	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	151	9031	Vía de comunicación de dominio público	47,324833 69	1056,961058					
MURCIA	L2.10	EXPLOTACIONES MEDITERRANEO GARRE HERMANOS SL	PD BALSICAS-PZ CONSTITUCION 2 TORRE PACHEC 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)	158	161	Labor o labradío regadío / Pastos	140,46901 33	2901,353938			274,91210 08		
MURCIA	L2.11	EN INVESTIGACIÓN - DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	158	164	Pastos	351,08897 02	6259,420835	7 / 8	143,21012 98	2199,1876 17		
MURCIA	L2.12	ESPIN FERNANDEZ FERNANDO	AV MONTALMAR 1 08394 SANT VICENÇ DE MONTALT (BARCELONA)	158	110	Pastos					135,90190 55		
MURCIA	L2.13	SAURA ESPINOSA MANUEL	CL MARQUES DE CORVERA 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)	158	117	Pastos	237,37781 71	5727,427806			459,38594 86		
MURCIA	L2.13	SAURA ESPINOSA JUAN	PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE-PACHECO (MURCIA)										
MURCIA	L2.14	LORENTE GALIAN MARIA	CL ISAAC PERAL (ROLDAN) 7 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)	158	111	Almendro secano / Pastos	111,31572 03	1771,091971	9	79,210307 47	2031,3725 3		
MURCIA	L2.15	AENDO SPACE SL	CL RESISTENCIA 4 POZO ESTRECHO 30594 CARTAGENA (MURCIA)	158	106	Pastos					81,431422 18		
MURCIA	L2.16	GALVEZ CARCELES ANTONIA	CL LAGUNA BAÑOLAS - URRUTIAS 38 30368 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	158	112	Pastos / Almendro regadío / Almendro secano	528,56319 29	10695,56152	10	82,810005 05	3434,9513 45		
MURCIA	L2.17	ROSIQUE COBACHO SANDALIO JOSE	PD MTNEZ PTO-PS MARAVILLAS 30156 MURCIA (MURCIA)	158	141	Almendro regadío	51,904211 89	806,2396827	11	84,231225 81	746,08079 57		

MURCIA	L2.18	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	158	124	Pastos					59,466349 19	
MURCIA	L2.19	COBACHO BAÑOS INES	PB MTEZ PUERTO-CASAS NUEVAS 35 30156 MURCIA (MURCIA)	158	142	Almendo regadio	54,873952 03	956,6328582		13,778626 73	321,79430 3	
MURCIA	L2.20	TORRICO MUÑOZ MIGUEL	AV CIUDAD DE MURCIA 64 30591 TORRE-PACHECO (BALSICAS) (MURCIA)	158	175	Pastos					215,59917 66	
MURCIA	L2.21	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	158	116	Almendo regadio / Labor o labradío regadio			420,815224		7,9439841 18	
MURCIA	L2.22	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA	158	113	Labor o labradío regadio					305,98310 78	
MURCIA	L2.23	SAURA ESPINOSA MANUEL	CL MARQUES DE CORVERA 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)	158	115	Almendo regadio	112,14835 57	2652,36382			197,82736 48	
		SAURA ESPINOSA JUAN	PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE- PACHECO (MURCIA)									
MURCIA	L2.24	SIN DATOS	DESCONOCIDO	158	9000	Erial					136,90284 23	
MURCIA	L2.25	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	55	9002	Vía de comunicación de dominio públic	4,0148275 09	124,4340363			328,22058 42	
MURCIA	L2.26	SIN DATOS	DESCONOCIDO	55	9000	Erial					75,702299 86	
MURCIA	L2.27	SAURA ESPINOSA MANUEL	CL MARQUES DE CORVERA 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)	158	114	Almendo regadio					178,26487 72	
		SAURA ESPINOSA JUAN	PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE- PACHECO (MURCIA)									
MURCIA	L2.28	SAURA ESPINOSA MANUEL	CL MARQUES DE CORVERA 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)	55	49	Almendo regadio	18,487100 25	392,0559715			51,183572 45	
		SAURA ESPINOSA JUAN	PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE- PACHECO (MURCIA)									
MURCIA	L2.29	TORRICO MUÑOZ MIGUEL	AV CIUDAD DE MURCIA 64 30591 TORRE-PACHECO (BALSICAS) (MURCIA)	55	50	Almendo regadio	74,057446 01	2216,60086			58,694946 13	
MURCIA	L2.30	CANOVAS LOPEZ ANDRES	CS MORA, DEL - DS EL PLAN 22 30319 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)	55	55	Almendo seco / Labor o Labradío secano	121,51034 08	2588,114951			298,68650 51	
MURCIA	L2.31	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	55	48	Labor o labradío regadio	11,443464 52	539,6702418			297,98239 51	
MURCIA	L2.32	TORRICO GOMEZ MIGUEL	AV CIUDAD DE MURCIA 64 30591 TORRE-PACHECO (BALSICAS) (MURCIA)	55	58	Almendo regadio	49,063275 61	1195,136371	12	88,360008 23	491,01310 58	
MURCIA	L2.33	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	55	59	Labor o labradío regadio	195,71600 43	5537,381501				
MURCIA	L2.34	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	55	60	Labor o labradío regadio					275,91325 9	
MURCIA	L2.35	CANOVAS MARTINEZ BASILIO	PB MTEZ PUERTO-SAN ANDRES 3 30156 MURCIA (MURCIA)	55	62	Labor o Labradío secano	161,65565 01	3534,197131	13	108,15996 79	855,74392 63	
MURCIA	L2.36	TERRASOL S.COOP.	CL SANTA QUITERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	55	63	Labor o labradío regadio	125,22201 03	2500,74299			50,000769 68	



MURCIA	L2.37	ALCARAZ CASCALES TOMAS	AV LA CONSTITUCION ESPAÑOLA 32 Es:1 Pi:01 30330 CARTAGENA (MURCIA)	55	120	Labor o Labradío secano						714,1096806
		ALCARAZ CASCALES PEDRO	CL AVICENA 1 Pi:01 EL ALBUJON 30330 CARTAGENA									
		ALCARAZ CASCALES MARIA	CL REP.DOMINICANA 74 Es:1 Pi:00 Pt:09 30310 CARTAGENA - LOS DOLORES (MURCIA)									
MURCIA	L2.38	CANOVAS MARTINEZ BASILIO	PB MTEZ PUERTO-SAN ANDRES 3 30156 MURCIA (MURCIA)	55	64	Labor o labradío regadío	210,6450727	3890,347249	14	108,1599679	840,0518713	
MURCIA	L2.39	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)	55	9006	Vía de comunicación de dominio públic	4,580754509	126,0830035				5089,444158
MURCIA	L2.40	CASCALES COBACHO MARIA MERCEDES	DS COOPERATIVA FUENSANTA 19 Es:1 Pi:00 Pt:0A 30155 MURCIA (BAÑOS Y MENDIGO) (MURCIA)	55	119	Labor o labradío regadío						79,58082266
MURCIA	L2.41	CASCALES ROSIQUE MARIA PILAR	CL PALOMAR 6 Es:1 Pi:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MARTINEZ PUERTO) (MURCIA)	55	118	Labor o Labradío secano						667,8994808
MURCIA	L2.42	CANOVAS MARTINEZ BASILIO	PB MTEZ PUERTO-SAN ANDRES 3 30156 MURCIA (MURCIA)	55	150	Labor o labradío regadío	95,9801374	2337,333864				
MURCIA	L2.43	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	CL ROSALIA CASTRO 23 Es:1 Pi:00 Pt:0A - LOS MARTINEZ DEL PUERTO 30156 MURCIA	55	68	Labor o labradío regadío	67,42224136	1709,956085				
MURCIA	L2.44	ROS LOPEZ RUBEN	PJ RETAMAR 30620 FORTUNA (MURCIA)	55	117	Labor o Labradío secano		45,61897206				74,15690233
MURCIA	L2.45	HERNANDEZ CASCALES JUAN	AV MURCIA (DE) 1 Pi:08 Pt:B 30203 CARTAGENA (MURCIA)	55	116	Labor o Labradío secano	103,474875	2381,785866				
MURCIA	L2.46	CASCALES ROSIQUE TOMAS	PD MTEZ PUERTO-JOSE ANTONIO BI:N 30156 MURCIA (MURCIA)	55	61	Labor o Labradío secano	157,4486461	3148,939127	15	88,3600082	982,201678	
MURCIA	L2.47	SAURA ESPINOSA MANUEL (25%) SAURA ESPINOSA JUAN (25%) MARTIN BLAYA CARMEN (25%)	CL MARQUES DE CORVERA (ROCA) 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA) PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE-PACHECO (MURCIA) CL MARQUES DE CORVERA (ROCA) 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)	55	17	Labor o labradío regadío						658,9602716
		GARCIA MARTINEZ MARIA ANGELES	CL MARQUES DE LOS VELEZ 20 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)									
MURCIA	L2.48	GARCIA LOPEZ ENCARNACION	CL LOMBARDIA - POL.STA.ANA 28 Es:1 Pi:00 Pt:28 30310 CARTAGENA (MURCIA)	55	9	Labor o labradío regadío	104,2362179	2788,279209				210,2475608
MURCIA	L2.49	GARCIA LOPEZ ENCARNACION	CL LOMBARDIA - POL.STA.ANA 28 Es:1 Pi:00 Pt:28 30310 CARTAGENA (MURCIA)	55	8	Labor o labradío regadío	116,1950494	2205,468988	16	79,2100254	638,4323785	
MURCIA	L2.50	MARTINEZ MEROÑO JOSE	CL SALZILLO 4 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	55	114	Labor o labradío regadío	104,0301848	1803,732				304,1156599

MURCIA	L2.51	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		55	9008	Vía de comunicación de dominio públic	4,0505015 8	56,77690443			2564,4357 23	
MURCIA	L2.52	HERNANDEZ GARCIA ANTONIA	CL CASP 146 Pl:02 Pt:0B 08013 BARCELONA (BARCELONA)		55	110	Labor o labradío regadío	343,76685 44	7811,909455	17	79,210025 4	2030,6931 73	
MURCIA	L2.53	MARTINEZ ROCA ENCARNACION	PB MARTINEZ DE HORTICHUELA 94 30708 TORRE-PACHECO (MURCIA)		55	77	Labor o labradío regadío	119,54915 73	3191,399062			49,999287 36	
MURCIA	L2.54	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		55	9020	Vía de comunicación de dominio públic	17,528023 85	421,4364436			19,614429 03	
MURCIA	L2.55	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		56	9026	Vía de comunicación de dominio públic					2260,7529 17	
MURCIA	L2.56	HERNANDEZ GALINDO MARIANO	CL SAN CAYETANO 30 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		56	43	Labor o labradío regadío	94,347427 69	1675,331871	18	79,210025 41	2336,4152 95	
MURCIA	L2.57	ABONOS Y ARIDOS EL ESCOBAR S.L.	CL VELAZQUEZ 12 FUENTE ALAMO 30333 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA))		56	42	Labor o labradío regadío	191,79099 56	3936,025686				
		HIJOS DE GINES ZAMORA, SL	PZ HERNANDO SOTO- P.ESTRECHO 30594 CARTAGENA (MURCIA										
MURCIA	L2.58	CONESA MARTINEZ ENRIQUE BARTOLOME	CL DIAMANTE - SAN ANTON 22 Es:1 Pl:02 Pt:DR 30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		56	106	Labor o labradío regadío					21,880784 65	
MURCIA	L2.59	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		56	9023	Vía de comunicación de dominio públic	4,0814248 61	86,65514593			2126,4804 09	
MURCIA	L2.60	GRANJA AVICOLA TOMAS PEREZ SL	AV LIBERTAD 8 Pl:01 Pt:H 30009 MURCIA (MURCIA)		56	40	Labor o labradío regadío	407,41756 24	6783,93297	19 / 20	162,02022 29	1874,9884 86	
MURCIA	L2.61	BLAYA BLAYA ALFONSO	CL CARRASCOY (ROLDAN) 37 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)		56	104	Labor o labradío regadío					201,75487 3	
TORRE- PACHECO	L2.62	EN INVESTIGACIÓN - DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		11	252	Pastos	5,6956879 2	88,23129967			23,280629 38	
MURCIA	L2.63	LOPEZ ROCA JUAN JOSE	CR ROCAS (LOS) 2 JIMENADO 30708 TORRE-PACHECO (MURCIA)		56	101	Labor o labradío regadío					43,082072 87	
TORRE- PACHECO	L2.64	PEREZ SANCHEZ TOMAS	PB ROLDAN CASAS PERICO ISIDR 2 30700 TORRE- PACHECO (MURCIA)		11	14	Almendo regadío	34,737911 27	565,3294147			4,0176436 36	
TORRE- PACHECO	L2.65	LOPEZ ROCA JUAN JOSE	CR ROCAS (LOS) 2 JIMENADO 30708 TORRE-PACHECO (MURCIA)		11	20	Labor o labradío regadío	327,57147 85	7139,686301	21	79,210196 95	1405,5224 61	
TORRE- PACHECO	L2.66	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE- PACHECO (MURCIA)		11	9017	Vía de comunicación de dominio públic	9,6499953 08	290,7679039			3834,9579 6	
TORRE- PACHECO	L2.67	BALLISARAY, SL	CL EMBUDO 2 Pl:BA 30360 LA UNION (MURCIA)		11	21	Labor o labradío regadío	448,41997 39	9298,787252	22	79,210196 95	1883,9573 67	
TORRE- PACHECO	L2.68	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE- PACHECO (MURCIA)		11	9028	Improductivo					432,03048 66	
TORRE- PACHECO	L2.69	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS CHERIFF SL	PD ROLDAN-AV NORTE 2 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		11	22	Labor o Labradío secano	55,416278 38	1051,554473				
TORRE- PACHECO	L2.70	MATEO SAURA PEDRO (50%) (50%)	CL MAESTRA DOLORES FERNANDEZ 33 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		11	24	Labor o labradío regadío	25,012546 18	337,5029565			3,3717059 18	
		EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS RIGORES SL	PD ROLDAN-CL TIRSO DE MOLINA 11 30709 TORRE- PACHECO (MURCIA)										



TORRE-PACHECO	L2.71	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LOS RIGORES SL	PD ROLDAN-CL TIRSO DE MOLINA 11 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)	11	23	Labor o Labradío seco	17,94149002	285,5647426				
		MATEO SANCHEZ PEDRO JOSE	CL GLORIA FUERTES 6 Es:2 PI:01 Pt:E 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)									
TORRE-PACHECO	L2.72	MARTINEZ VERA MARIANO	CL PEDRO GOMEZ MESEGUER 15 Es:1 PI:00 Pt:04 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA))	11	26	Labor o labradío regadío	67,92571767	435,5703933	23	88,35971525	2352,099478	
		MARTINEZ VERA JOSE RAMON	CL ENCARNACION (ROLDA) 22 30709 TORRE-PACHECO (ROLDAN) (MURCIA)									

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4481 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Crux II" de 49,68 MWp situada dentro del término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Crux Generación, S.L., expediente n.º 4E20AT018867.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitado por el promotor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1.d. de la Ley 21/2013, y a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Crux Generación, S.L.; C.I.F. B-90406539 y con domicilio en C/ Aviación 14, Edif. Morera Vallejo II, n.º 1, C.P. 41007, Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de planta solar fotovoltaica denominada "Crux II" de 49,68 MWp, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación (expediente 4E20AT018867).

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Crux II" de 49,68 MWp.

d) Situación: Instalación Solar Fotovoltaica en el paraje "Torremolina".

e) Término Municipal: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 KV.

Potencia: 49,68 MW.

N.º generadores: 123.816 módulos de 400 Wp

Otras características: 11 inversores de 3.800 KVA de potencia cada uno.

h) Presupuesto de la instalación: 18.054.036,89 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan José Gázquez González y D. Guillermo Berbel Castillo.

j) Expediente n.º: 4E20AT018867

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>. Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia a 20 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO EN EL PROYECTO DENOMINADO:
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "CRUX II" DE 49,68 MWP**

Término municipal de MURCIA

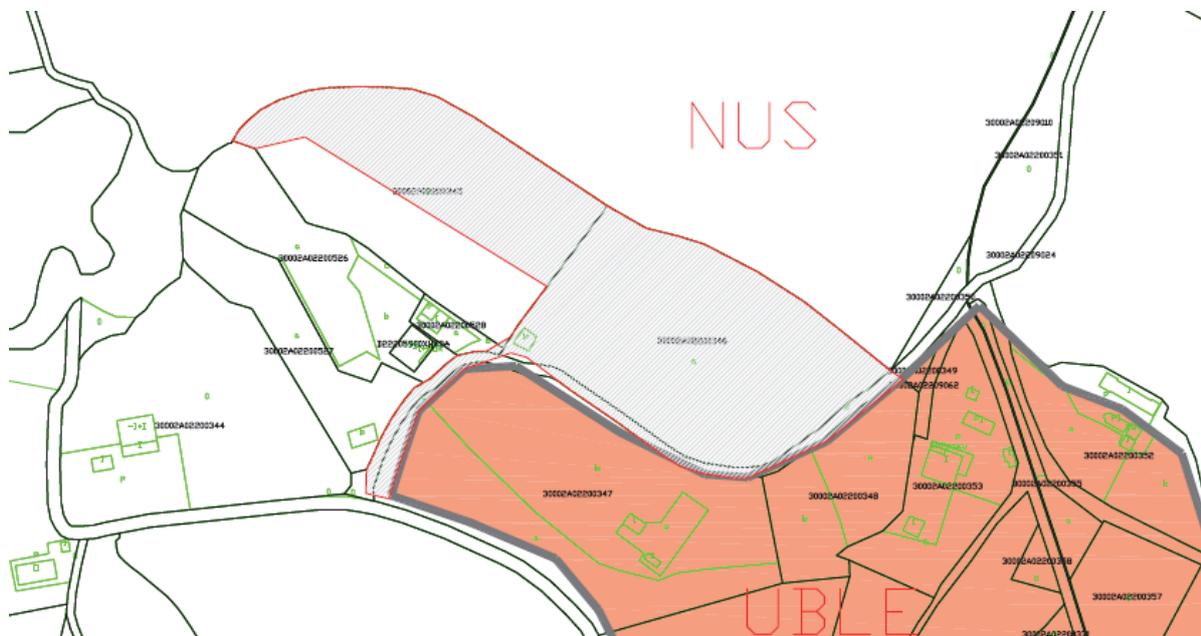
TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	TITULAR	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (M2)	OCUPACIÓN INSTALACIÓN (M2)	NATURALEZA
MURCIA	1	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE))	30030A150001100000AJ	150	110	57.376	57.376	LABOR REGADÍO, AGRIOS REGADÍO
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:04 ELX/ELCHE 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
MURCIA	2	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC	CL COSTA BRAVA 12 28034 MADRID (MADRID)	30030A152000270000AI	152	27	461.479	461.479	ALMENDRO REGADÍO, LABOR REGADÍO, IMPRODUCTIVO, PASTOS, AGRIOS REGADÍO,
MURCIA	3	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)	30030A152000780000AP	152	78	86.526	86.526	AGRIOS REGADÍO
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:04 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
MURCIA	4	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)	30030A150001790000AH	150	179	6.809	6.809	LABOR REGADÍO
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:04 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
MURCIA	5	RESIDENCIAL MIRA LLEVANT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:06 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)	30030A152000740000AB	152	74	1.016.079	1.016.079	LABOR REGADÍO, AGRIOS REGADÍO, ALMENDRO SECANO, PASTOS, IMPRODUCTIVO
		ACTIVIDADES E INVERSIONES FUTURAS 3000 SL UNIPERSONAL	AV ALICANTE 18 ELX 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						
		MURHABITAT SL	CL JOSEP JOAQUIM LANDERER 42 PI:04 03202 ELCHE/ELX (ALICANTE)						

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4482 Trámite de información pública de expediente de autorización por interés público.

De acuerdo con el artículo 104 2.º de la LOTURM se somete a información pública por plazo de veinte días, el expediente de autorización de régimen excepcional por interés público para camping rural, promovido por Las Cañaias de Abarán, S.L., en Paraje Las Cañaias; en suelo no urbanizable, con la categoría de NUS Suelo No Urbanizable Secano polígono 22 parcela 345 y 346.



Pudiendo realizar las alegaciones que estimen conveniente.

En Abarán, 16 de junio de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4483 Información pública del expediente de n.º 510332W relativo a la modificación del PGMO, Ganadería Intensiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, mediante anuncio en el BORM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, el avance de la citada modificación, junto con el documento ambiental estratégico, y que ha sido remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar los citados documentos y presentar cuantas sugerencias estimen pertinentes por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de los citados documentos se encuentra a su disposición en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla [dirección: <https://jumilla.sedipualba.es>]

En Jumilla, a 17 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4484 Información pública del expediente de n.º 510331T relativo a la modificación del PGMO, depuradora municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, mediante anuncio en el BORM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, el avance de la citada modificación, junto con el documento ambiental estratégico, y que ha sido remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar los citados documentos y presentar cuantas sugerencias estimen pertinentes por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de los citados documentos se encuentra a su disposición en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla [dirección: <https://jumilla.sedipualba.es>].

En Jumilla, 17 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4485 Información pública del expediente de n.º 510325K relativo a la modificación del PGMU, artículo 52.5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 y 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, mediante anuncio en el BORM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, el avance de la citada modificación, junto con el documento ambiental estratégico, y que ha sido remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda examinar los citados documentos y presentar cuantas sugerencias estimen pertinentes por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de los citados documentos se encuentra a su disposición en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla [dirección: <https://jumilla.sedipualba.es>]

En Jumilla, a 17 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4486 Decreto de prórroga delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 31 de mayo de 2021, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Prorrogar la delegación en D.^a Elena J. Lozano Bleda, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el 31 de mayo al 15 junio de 2021.

Segundo.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notificar el presente decreto a la interesada.

En La Unión, 31 de mayo de 2021.—La Alcaldesa en funciones, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4487 Resolución de 10 de junio de 2021 por la que se dispone la modificación del Tribunal Calificador para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 858/2021, de fecha 10 de junio de 2021, se resolvió lo siguiente:

“Examinado el expediente de la convocatoria mediante oposición libre, para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, modificada en sesión de 26 de enero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 40, de 18 de febrero de 2021.

Visto que con fecha 30 de abril de 2021, se dictó Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 709/2021, en la que conforme a la base quinta de la convocatoria, se resolvió la composición nominal del Tribunal Calificador, designando a D. Fulgencio García Cegarra, Comisario Jefe de la Policía Local de La Unión, Presidente del Tribunal Calificador.

Resultando que D. Fulgencio García Cegarra fue cesado con fecha 31 de mayo de 2021 al acceder a la jubilación anticipada a la edad ordinaria exigida para el acceso a la jubilación, conforme al Real Decret.o 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 841/2021, de 7 de junio, se designó, con efectos de 1 de junio de 2021 y de forma accidental para el desempeño de las funciones de Comisario-Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento al Subinspector de la Policía Local, D. Pascual Carmona Real.

Visto el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la pérdida de la condición de funcionario de carrera al acceder a la jubilación total.

Visto el artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en los órganos de selección debe intervenir, en todo caso, la persona titular de la Jefatura del Cuerpo, que podrá actuar como Presidente, salvo que la plaza convocada sea de superior categoría, en cuyo caso deberá intervenir otra persona titular de una Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de otro municipio de la Región.

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado



por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar la oposición libre para la provisión en propiedad, de tres plazas de Agente de la Policía Local de La Unión, vacantes en la plantilla de personal funcionario, designando Presidente Titular del Tribunal Calificador a D. Pascual Carmona Real, Comisario-Jefe Accidental de la Policía Local de La Unión.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la página Web municipal.

Tercero.- Que se comuniqué al Comisario Jefe Accidental de la Policía Local.”
Lo firma

En La Unión, a 10 de junio de 2021.—La Alcaldesa en funciones, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4488 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las subvenciones por concurrencia competitiva a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, 28 de junio de 2021, la Ordenanza Especifica de subvenciones por concurrencia competitiva a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales sin ánimo de lucro, con arreglo a lo previsto en el artículo 49 de las Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

[<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 17 de junio de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4489 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de mayo-junio de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de mayo de 2021 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2021, por importe de setecientos ochenta y seis mil trescientos uno con cincuenta y ocho euros con setenta céntimos (786.301,58 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Via N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 31 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4490 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2021, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas

Hecho imponible

Artículo 1.º Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso, bolsas de trabajo o pruebas de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

No están sujetos a pago de tasa los participantes en pruebas selectivas derivados de proyectos subvencionados por el SEF o servicios de empleo.

Sujetos pasivos

Artículo 2.º Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Devengo

Artículo 3.º

1.- El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2.- Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 4.º

1.- Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Personal funcionario, laboral y bolsas de trabajo**Cuerpo General**

Grupo A / Subgrupo A1	29 Euros
Grupo A / Subgrupo A2	25 Euros
Grupo C / Subgrupo C1	13 Euros
Grupo C / Subgrupo C2	11 Euros
Otros supuestos	11 Euros

Cuerpo Especial

Grupo A / Subgrupo A1	32 Euros
Grupo A / Subgrupo A2	28 Euros
Grupo C / Subgrupo C1	15 Euros
Grupo C / Subgrupo C2	13 Euros
Otros supuestos	13 Euros

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Reducciones

Artículo 5.º Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Normas de gestión

Artículo 6.º La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 7.º No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8.º En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazarrón, 15 de junio de 2021.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4491 Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Deportivo, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Deportivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plaza PZ0090.0011, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 264, de 15 de noviembre de 2019, una corrección de error en las Bases Específicas publicada en el B.O.R.M n.º 249, de 27 de octubre de 2020 y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 18, de 21 de enero de 2021, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

Apellidos y nombre	D.N.I.C.
Campos Aparicio, Ángel	**4303**
Cuadrado Cayuela, Fernando	**9699**
Del Cerro Marín, Nuria	**4931**
García Pastor, Arturo	**6374**
García Rubio, Carlos	**5248**
García Torrecilla, Juan Luis	**7705**
García Verdú, Juan Manuel	**7363**
Guardiola Villarino, María	**4620**
Guinea Cascales, Olga	**3650**
López Alacid, Yolanda	**1968**
Martínez Mondéjar, Martín Andrés	**3031**
Martínez Pérez, María Dolores	**3068**
Navarro Sánchez, David	**0030**
Otálora Bernal, David	**4860**
Pérez Pérez, Alejandro	**7049**
Planes González, Alba	**1408**
Sánchez Hernández, María Teresa	**5583**
Sánchez Valero, Ana José	**5477**
Tudela Navarro, Antonio	**4842**
Yepes Nicolás, Francisco José	**3034**



Excluidos

Exclusión n.º 1 Fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor

Exclusión n.º 2 Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen

Exclusión n.º 3 Titulación académica oficial requerida en la convocatoria

Exclusión n.º 4 Solicitud de admisión presentada fuera de plazo

Apellidos y nombre	D.N.I.C	Causa de exclusión
Ferrer Cortés, Josep	**7227**	2,4
Martínez Molina, Ana María	**3732**	3
Martínez Molina, Ángel	**1675**	1

Segundo.- El ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 21 de julio de 2021, a las 17:00 horas, en el C.S. San Roque, sito en Calle Mayor, n.º 108 de Molina de Segura, debiendo acudir previstos del D.N.I.

En los días previos al ejercicio se comunicará por el Tribunal el protocolo de actuación para evitar los contagios ante la situación de crisis sanitaria actual.

Molina de Segura, 18 de junio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4492 Edicto de aprobación del padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica 2021 y tasa por recogida de basura del primer semestre de 2021.

Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 158 de fecha 16 de junio de 2021, el padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica 2021 y el padrón de tasa por recogida de basura correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021, dichos padrones quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Bankia y Banco Sabadell, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 21 de junio hasta el 21 de septiembre de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.,

En Ricote, a 16 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Carrasco Miñano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4493 Ampliar el plazo máximo para resolver el expediente número P0243/2021/2.

Mediante Moción de Urgencia, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter aprobada con fecha 13 de mayo de 2021, por el pleno de la corporación en relación al expediente número P0243/2021/2, incoado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2021, para la depuración física y jurídica de la parcela situada en el paraje "Casas del Alto", a fin de determinar la viabilidad del proyecto de interés turístico consistente en "parque acuático y núcleo zoológico", que la Corporación plantea, y a la vista de las actuaciones que, hasta la fecha se han practicado, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos Municipales, en fecha 4 de mayo de 2021, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente número P0243/2021/2, incoado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2021, para la depuración física y jurídica de la parcela situada en el paraje "Casas del Alto", sobre la que este Ayuntamiento plantea la realización de un proyecto de interés turístico consistente en "parque acuático y núcleo zoológico", se emite informe sobre la base de los siguientes hechos:

Primero.- El Ayuntamiento de San Javier, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 22 de febrero de 2001, adjudicó a la mercantil Promociones Fincasol, S.A., el contrato para la adquisición de un terreno destinado a la ubicación del nuevo Hospital Comarcal. El correspondiente contrato de compraventa se elevó a público, mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Alfredo Gómez Hita, en fecha 20 de marzo de 2001. La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de San Javier, con número de finca 22.844, a favor del Ayuntamiento, como titular de pleno derecho.

Segundo.- En sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2008, el Pleno de la Corporación declaró, conforme al Dictamen número 47/2008 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, nulo de pleno derecho el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 22 de febrero de 2001, por el que se adjudicó a esta mercantil el contrato para la adquisición de unos terrenos que debían destinarse a la construcción del nuevo Hospital Comarcal, tras haber rechazado la Consejería de Sanidad su cesión para la construcción de esta infraestructura sanitaria, por entender inadecuada la parcela adquirida al efecto. Y se declara nulo, porque el acuerdo de adjudicación anudaba la validez de este negocio jurídico a la aceptación de los terrenos por parte de la Comunidad Autónoma. "La adjudicación quedará condicionada a la aceptación de los terrenos por parte de la Consejería de Sanidad.", decía literalmente el acuerdo del Pleno, que se declaró nulo.

Tercero.- Mediante decreto número 910, dictado por el Sr. Alcalde el 23 de mayo de 2012, que devino firme en vía administrativa el día 27 de junio de 2013, fecha en que se dictó decreto número 1279, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada contra aquel otro de 2012, se aprobó la

liquidación del contrato y se requirió a esta mercantil el pago de 7.316.804,76 euros, como condición para la entrega de la parcela.

Cuarto.- En fecha 10 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito por el que don Alfonso Hernández Espín y don Baldomero Giménez García, en su condición de representantes de la mercantil Promociones Fincasol, S.A., manifiestan que dicha mercantil ha sido extinguida, y por tanto, no teniendo la mercantil actividad alguna ni pudiendo generar ingresos, se hace imposible devolver los 7.316.804,76 euros que condicionan la entrega de los terrenos por parte del Ayuntamiento. Con el fin de liquidar completamente el contrato, los interesados manifiestan expresamente su renuncia a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle sobre la finca, que ponen a disposición del Ayuntamiento, que por su parte asumiría cualquier gasto e impuesto que pudiera derivarse de dicha renuncia. Este acuerdo se aceptó por Decreto de Alcaldía n.º 1456/2018, de 12 de junio, pero no se formalizó en documento público que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad.

Quinto.- A fin de aceptar y formalizar la renuncia de derechos referida en el punto anterior, se ha iniciado este procedimiento, mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de marzo, habiéndose practicado, hasta la fecha, los siguientes actos y trámites:

- Certificación del Registro de la Propiedad de la finca con número de finca 22.844, inscrita a favor del Ayuntamiento, como titular de pleno derecho.

- Certificaciones catastrales descriptiva y gráfica del inmueble según Catastro.

- Informe del Jefe del Negociado de Patrimonio, de fecha 30 de mayo de 2018, que acredita que los terrenos en cuestión se encuentran inscritos en el epígrafe I del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número de bien 12-1, y certificación con cargo al mismo que ratifique que no se ha practicado la baja del inmueble, y en la que conste, en su caso, las posibles modificaciones que se hayan producido desde entonces.

- Información General del Mercantil de Murcia, expedida a requerimiento del Servicio Municipal de Recaudación, en fecha 23 de noviembre de 2020, de los datos incorporados al Registro Mercantil sobre la mercantil PROMOCIONES FINCASOL, S.A., y que confirma que se acordó la disolución voluntaria de la mercantil, y que la empresa está extinguida y carente de personalidad jurídica.

- Anuncio enviado por el Alcalde el 12 de abril y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 97, de 26 de abril de 2021, del inicio y tramitación de este expediente, para su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Considerando que, el trámite de información pública regulado en el citado artículo 83 LPACAP, establece que, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, se ha de otorgar un plazo de veinte días, para que cualquier ciudadano pueda comparecer y tomar conocimiento del contenido íntegro del acto de inicio y del resto de documentos obrantes en el expediente, que estarán también a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento, y formular, si lo estiman oportuno, las alegaciones pertinentes.

Considerando que, en defecto de previsión de otro plazo en la legislación patrimonial aplicable a las entidades locales, se aplica el residual de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, lo que significa que debe notificarse la resolución del presente en un plazo máximo de tres meses (artículo 21.3 LPAC), desde el acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.1, b) LPAC). El procedimiento que nos ocupa se inició por providencia de 8 de marzo de 2021, por lo que resulta materialmente imposible que pueda recaer esta resolución en plazo (vence el 8 de junio del corriente), si tenemos en cuenta que, antes de resolver, se ha de dejar transcurrir un período de información pública de veinte días, se han de responder las alegaciones que, eventualmente, formule durante el mismo la mercantil interesada, y la propuesta de resolución se ha de elevar al órgano competente, que, en este caso, y por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno, pues se trata de la adquisición de derechos sujetos a la legislación patrimonial sobre un inmueble que tiene un valor superior a los tres millones de euros.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la misma LPAC, excepcionalmente, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

No ha vencido aún el período de información pública hasta el próximo 24 de mayo, y el Pleno ordinario del mes de junio será posterior a la fecha de caducidad, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo de resolución.

Por tanto, a juicio de quien suscribe, y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, procede, que el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, acuerde, por los motivos expuestos, la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, hasta el 8 de septiembre de 2021, como máximo."

Considerando que, la competencia para resolver este procedimiento la tiene, en este caso, el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y asumiendo íntegramente los criterios del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales al respecto, en fecha 4 de mayo de 2021, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para resolver el expediente número P0243/2021/2, incoado mediante providencia de Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2021, para la depuración física y jurídica de la parcela situada en el paraje "Casas del Alto", a fin de determinar la viabilidad del proyecto de interés turístico consistente en "parque acuático y núcleo zoológico", hasta como máximo el día 8 de septiembre de 2021.

Segundo.- Publíquese anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos oportunos.

San Javier, 14 de junio de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4494 Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de 15 de junio de 2021, se somete a información pública el proyecto y el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público a la Fundación "Dar de Sí", con destino a la construcción y puesta en marcha de una residencia equipada para atender a personas con discapacidad intelectual.

El mencionado bien inmueble tiene las siguientes características: parcela EC3 del Plan Parcial AUr n.º 17 de Torre Pacheco, de 7.098'55 m². Finca catastral número 39706401XG7890F0001WQ, y con inscripción en el registro de la propiedad de Torre Pacheco en Finca: 49443, Tomo: 3064, Libro: 771, Folio: 60, siendo su actual naturaleza la de urbana de dominio público.

Habiéndose instruido el procedimiento por los servicios municipales, para la concesión demanial, se somete, por plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente.

La documentación estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en la siguiente dirección web: <https://sede.torrepacheco.es>, así como en la propia Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Secretaría).

Firmado en Torre Pacheco, a 16 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campotéjar, Molina de Segura

4495 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el viernes 23 de julio de 2021, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente

Orden del día:

1.º Nombramiento de tres miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.

2.º Presentación de las cuentas del ejercicio 2019 y 2020.

3.º Aprobación del Presupuesto Ordinario del año 2021.

4.º Informe del Sr. Presidente.

5.º Acuerdos de adquisición y/o cesión de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en el S.C.R.A.T.S. y en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.

6.º Ratificación de inclusión de comuneros.

7.º Renovación de los cargos de Presidente, Secretario y dos Vocales.

8.º Ruegos y preguntas

Fenazar, 17 de junio de 2021.—El Presidente, Julio Zapata Conesa.

Nota: Cualquier modificación o transformación de tierras, se ruega se haga como se establece en el perímetro de riego de la Comunidad de Regantes de Campotéjar.

Nota: Debido a la alerta sanitaria por la COVID-19, no se podrá acceder al recinto sin mascarilla y una vez dentro, se ruega mantener la distancia de seguridad.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

4496 Resolución de 15 de junio de 2021, de la Directora de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2021.

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima, apartado 1.c) de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que prevé que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, así como con la disposición adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que recoge, con carácter de normativa básica, el régimen de contratación de personal de las fundaciones del sector público.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y por el Patronato de la entidad en fecha 23 de abril de 2012, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, y previo el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2021 de personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Auxiliar Administrativo	1

Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- Las convocatorias de los procesos selectivos se harán públicas en un plazo máximo de tres años.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de junio de 2021.—Directora de la FFIS, María Fuensanta Martínez Lozano.